

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 161/2008

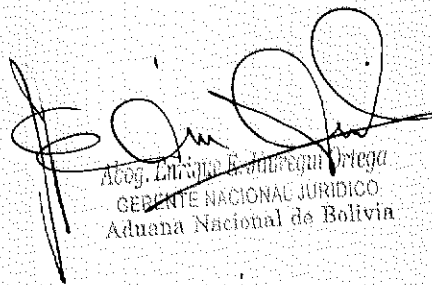
La Paz, 26 de junio de 2008

REF: DECRETO SUPREMO NO. 29610 DE
25/06/2008 QUE RETIRA PRODUCTOS DEL
ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO NO.
29460 DE 27/02/08, AUTORIZANDO SU
EXPORTACIÓN: CARNE DE POLLO
(CIRCULAR NO. 139/08)

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No.. 29610 de 25/06/2008 que retira productos del Anexo 2 del Decreto Supremo No. 29460 de 27/02/08, autorizando su exportación: carne de pollo (circular no. 139/08)

EEJO/dja.-




Abog. Carlos E. Juárez Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 3098

Año XLVIII La Paz - Bolivia 25 de junio de 2008

Contenido:

LEYES

3872

3873

3874

3875

3876

3877

3878

3879

3880

3881

3882

DECRETOS

29609

29610

29611

29612

29613

29614

29615

29616

29617

29618

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

3872 26 DE MAYO DE 2008.— Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementado el Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", partida presupuestaria 15300 "Creación de Ítems", por un monto de Bs. 9.901.060 (Nueve millones novecientos un mil sesenta 00/100 Bolivianos), costo anual que representa la creación de ciento noventa y cuatro (194) ítems, con cargo a recursos existentes en el Programa 97 "Gastos Financieros", partida 57100 "incremento de Caja y Bancos".

3873 26 DE MAYO DE 2008.— Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) la transferencia, a título gratuito, de dos (2) lotes de terreno a favor de la Alcaldía Municipal de Huanuni, para la construcción de la Escuela Inicial Pantaleón Dalence y de la Prefectura del Departamento de Oruro, para la construcción de infraestructura de la Dirección Distrital de Educación de Huanuni, respectivamente.

3874 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara Patrimonio Cultural de la Nación Boliviana: al UNKU, al CHUKU, al MASKAY PACHA, y al WARKUNTATHA UNANCHA.

3875 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Escuela Indígena "JUKU MARKA" fundada por el líder indígena "Eduardo Leandro Nina Quispe", ubicada en la Comunidad Chivo del Municipio de Taraco, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

3876 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara de prioridad regional la refacción y restauración del Templo Belén, manteniendo su estructura colonial, ubicada en el Municipio de Puna de la Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

- 3877** 9 DE JUNIO DE 2008.— Crease en la ciudad de Sucre una filial de la Sociedad Corral Boliviana dependiente del Poder Ejecutivo.
- 3878** 9 DE JUNIO DE 2008.— Autoriza a la Prefectura del Departamento de Potosí, a crear una partida presupuestaria dentro del Plan Operativo Anual POA 2008, para la ejecución del programa de fortalecimiento, construcción, refacción y equipamiento de las escuelas del área rural del Departamento de Potosí.
- 3879** 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara de prioridad departamental, la construcción de la infraestructura y equipamiento del Complejo Ciudadela Universitaria, en los predios de la Universidad Autónoma del Beni.
- 3880** 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a las Ruinas de Alcaya, pertenecientes a la Cultura Quillacas – Azanaques, ubicadas en el Municipio de Salinas de Garci Mendoza del Departamento de Oruro.
- 3881** 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara de prioridad departamental y municipal la construcción de un Hospital de Emergencia con todo su equipamiento, en el Municipio de Curahuara de Carangas.
- 3882** 9 DE JUNIO DE 2008.— Declara de necesidad y prioridad nacional, la creación y construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital de Segundo Nivel, ubicado en la Circunscripción 45 de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

DECRETOS

- 29609** 19 DE JUNIO DE 2008.— Designa MINISTRA INTERINA SIN CARTERA RESPONSABLE DE LA DEFENSA LEGAL DE LAS RECUPERACIONES ESTATALES, a la ciudadana CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29610** 25 DE JUNIO DE 2008.— Retira productos del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, autorizándose su exportación: Carne de Pollo.
- 29611** 25 DE JUNIO DE 2008.— Crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, establece su estructura, objetivos, funciones, así como articula e integra al Programa Nacional de Semillas – PNS, la Unidad de Coordinación del Programa de Servicios Agropecuarios – UCPSA y el Centro Nacional de Producción de Semillas de Hortalizas – CNPSH, además determina el cierre operativo y financiero del Sistema Boliviano de Tecnología Agropecuaria – SIBTA.
- 29612** 25 DE JUNIO DE 2008.— Autoriza a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, incrementar la subpartida 46210 “Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes de Dominio Público” en Bs494.451.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), a través de la inscripción adicional de recursos externos provenientes del Convenio de Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el

Gobierno de la República de Bolivia de fecha 20 de Diciembre de 2001, refrendado por Ley N° 2378 de 22 de mayo de 2002 y el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero suscrito entre la KfW y el Gobierno de la República de Bolivia, que financian el Subprograma de Inversiones en Riego Intercomunal – SIRIC, dentro del cual se asignaran estos recursos para la culminación de estudios de preinversión del Proyecto “Construcción Sistema de Riego Mairana”.

- 29613** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS, entidad bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la compra de seis (6) camionetas doble cabina, modelo estándar, para la ejecución del Programa de Atención, Asesoramiento y Fortalecimiento a Gobiernos Municipales – PAAF, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 29614** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Aprueba de conformidad a la Ley N° 1759 de 26 de febrero de 1997, para la presente gestión los niveles de remuneración para el personal del área de operaciones de la Empresa Pública Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, con certificación de piloto de línea aérea.
- 29615** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Autoriza al Ministerio de Salud y Deportes incrementar la subpartida 46210 “Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes de Dominio Público” por un monto de Bs1.230.000.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con la Fuente de Financiamiento 70-Crédito Externo y organismo financiador 415-AIF, a través de traspasos intrainstitucionales que afectan partidas de los grupos 20000 “Servicios no Personales” y 30000 “Materiales y Suministros”, para financiar consultorías de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDSA 2008.
- 29616** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Establece medidas tendientes a garantizar la inamovilidad y presencia de los canales de la Empresa Nacional de Televisión Boliviana – ENTB y los canales de la Red Universitaria Boliviana de Información – RED RUBI, en los servicios de Radiodifusión de Señales de Audio y Video y Distribución de Señales prestados en todo el territorio nacional.
- 29617** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Modifica el Decreto Supremo N° 29001 de 2 de enero de 2007 y complementa las funciones del Director General Ejecutivo de la Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social.
- 29618** **25 DE JUNIO DE 2008.**– Establece condiciones únicas y especiales para el proceso de contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, OBRAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO MÚLTIPLE MISICUNI DE 85 M DE ALTURA Y COMPLEMENTACIÓN DE OBRAS HASTA 120 M DE ALTURA”.

DECRETO SUPREMO N° 29610
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado la Seguridad y Soberanía Alimentaria del País.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley del Poder Ejecutivo, establece dentro de las atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la de fomentar el Desarrollo Social de las Comunidades y Organizaciones Económicas, Campesinas e Indígenas; apoyar al sector empresarial agropecuario, a los pequeños y medianos productores así como al sector comunitario en sus iniciativas económicas orientadas al mercado interno y a la exportación.

Que el Artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, garantiza la libre exportación de mercaderías, con excepción de aquellas que estén sujetas a prohibición expresa.

Que el Gobierno Nacional comprometido con el apoyo a la producción boliviana y la seguridad y soberanía alimentaria, al haber registrado elevación de los precios de algunos productos de la canasta familiar y problemas de abastecimiento interno entre ellos la carne de pollo, que desde enero de 2008 reportó un incremento en el precio y una exportación en cantidades mayores a la reportada en el mismo periodo del año pasado, promulga el Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, complementado por Decreto Supremo N° 29480 de 19 de marzo de 2008, suspendiendo temporalmente la exportación de los rubros contemplados en las normas precitadas.

Que mediante Decreto Supremo N° 29491 de 28 de marzo de 2008, se retira del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 la carne de pollo, autorizándose la libre exportación de acuerdo a las partidas arancelarias descritas en la citada norma, misma que fue abrogada por la disposición abrogatoria establecida en el Decreto Supremo N° 29583 de 27 de mayo de 2008.

Que habiéndose monitoreado el comportamiento de la producción, la comercialización interna y los precios de la carne de pollo, encontrándose una tendencia a la baja del precio de la carne de pollo al consumidor final, de acuerdo al Informe Técnico del Sistema de Seguimiento e Información de la Producción el Abastecimiento y Mercados

– SISPAM dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente se hace necesario promulgar la presente norma.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto retirar los siguientes productos del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, autorizándose su exportación:

CARNE DE POLLO	
CODIGO	PRODUCTO
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	De gallo o gallina:
0207.11.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.00.00	Sin trocear, congelados
0207.13.00.00	Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14.00.00	Trozos y despojos, congelados

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos; de Gobierno; de Defensa Nacional; de Hacienda; de Producción y Microempresa; y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Célina Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luís Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Ángel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero, Héctor E. Arce Zaconeta.

- c) La sumatoria de todos los contratos modificatorios por variación de precios unitarios, no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto inicial del contrato, independientemente de los porcentajes autorizados mediante órdenes de cambio y contratos modificatorios, por razones de carácter técnico que se aplica en el marco del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 3- (UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO). El anticipo debe ser destinado para movilización, instalación de faenas, adquisición de materiales, insumos y otros destinados únicamente para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4- (AMORTIZACIONES DE CRÉDITO Y APORTES EXTRAORDINARIOS). Se instruye a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, a cubrir las amortizaciones de los créditos obtenidos para la construcción y los montos resultantes del reajuste de los costos de obra de acuerdo al Artículo 3 del presente Decreto Supremo, con recursos provenientes de regalías hidrocarburíferas.

ARTÍCULO 5- (PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES ESTATALES – SICOES). Los contratos modificatorios por variación de precios deberán ser registrados en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales – SICOES, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su suscripción.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda, del Agua y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Célina Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Ángel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero, Héctor E. Arce Zaconeta.

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10

Impreso en Talleres de
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle MERCADO N° 1121
Edificio Guerrero Planta Baja

